JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 2480

Palmira, Valle del Cauca, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00263-00
Demandante:	Compañia de Bienes y Servicios e Inmuebles S.A.S.
Demandado:	John James Tascón Criollo

En atención al derecho de petición allegado por el demandado JOHN JAMES TASCÓN CRIOLLO el día 22 de noviembre de 2021, ha de señalarse a la peticionaria que ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional al precisar que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas que no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes.

Al respecto ha sostenido la referida Corporación: **"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal"**, (Corte Constitucional Sent. T-377 del 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero).

No obstante lo anterior, por considerarse procedente su petición, en la cual solicita se envié copia de la demanda adelantada en su contra, este despacho judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 autoriza la notificación de dicho sujeto procesal al correo electrónico james.tascon@correo.policia.gov.co, el cual fue suministrado por el interesado.

En consecuencia de lo anterior, se ordena que por Secretaria se remitan los documentos necesarios para surtirse la notificación personal del demandado JONH JAMES TASCON CRIOLLA de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **092** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 DE DICIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2ec111c948a69abc92f767283ee866b8c3875975d179923def6bbe1cedfe27**
Documento generado en 07/12/2021 03:52:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica